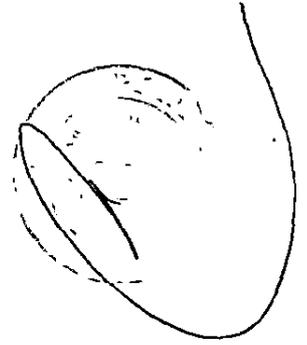




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01. NOTARIA 01. P02416.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

EJIDO ECUADOR CONSULTORES ASOCIADOS EJIDOEQ

C. LTDA



CUANTÍA: USD 450,00

DÍ 3 COPIAS

*** CEP***

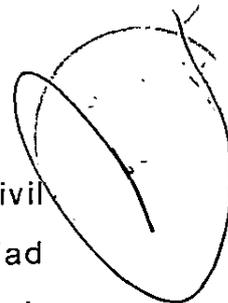
ESCRITURA NUMERO: P02416.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **WILLIAM PATRICIO TACO LEMA**, de estado civil: soltero, por sus propios derechos, señora **LILI DEL ROCÍO TORRES CABEZAS**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, señor **GERARDO JAVIER SEGOVIA**

CHILIQUINGA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y el señor **MARCOS LEONEL VILLELLA**, de estado civil casado, por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el último que es de nacionalidad argentina, domiciliados en la ciudad de Guayaquil Gerardo Javier Segovia Chiquinga y en la ciudad de Buenos Aires Argentina el señor Marcos Leonel Villella, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y pasaporte, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente escritura como anexos autorizando se proceda a verificar su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, por sus propios y personales derechos, los señores: William Patricio Taco Lema, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil: soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; Lili del Rocío Torres Cabezas, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Gerardo Javier Segovia



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Chiliquinga, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil, de paso por esta Ciudad de Quito; Marcos Leonel Villella, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Buenos Aires - Argentina y de paso por esta Ciudad de Quito, **SEGUNDA:**

VOLUNTAD DE ASOCIACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante el presente acto de constitución y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

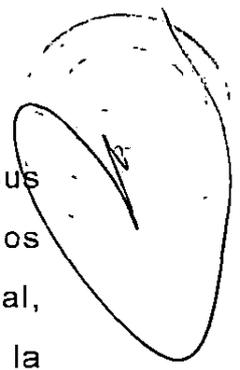
DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará EJIDO ECUADOR CONSULTORES ASOCIADOS EJIDOEQ C.LTDA y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto y actividad principal, en especial en el área turística, la prestación de servicios de consultoría a las empresas y/o administraciones públicas, empresas privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo para cumplir con dicho objeto realizar actividades de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa; identificación, elaboración, valuación, investigación, gestión e innovación tecnológica; supervisión, fiscalización, asesoría y asistencia técnica, y de elaboración de toda clase de estudios: económicos, financieros; de organización, administración, de auditoría e investigación y estudio de mercado, de asesoría en capacitación en planificación; gestión empresarial de proyectos; diseño y desarrollo de productos turísticos, de emprendimiento empresarial, mejoramiento productivo, y gestión de calidad. También podrá, para el mismo objeto ser representante y/ gestor de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; suscribir contratos de asociación, de alianzas estratégicas, asociaciones público privadas, participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos o privados, y en todos o cualquiera de las figuras previstas en la Ley de Contratación Pública. Así mismo para cumplir con su objeto podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles que digan relación con su objeto social. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio, incluyendo la importación de los bienes necesarios para la eficaz ejecución de los propósitos empresariales descritos.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El Capital Suscrito es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de un dólar americano cada una, **ARTICULO SÉPTIMO.-**

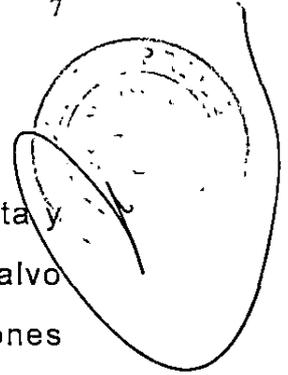
Órganos y Funcionarios.- La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-**

DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La notificación para la convocatoria se realizara por correo electrónico conforme los datos personales de los socios, accionistas y comisarios incluyendo dirección física y correos electrónicos para notificaciones para convocatorias, que tenga el administrador registrado en un libro que se abrirá para tal efecto.. Tal notificación por correo electrónico no exime de la obligación de realizar la convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación a la reunión, sin contar con el día de

la convocatoria y el de la reunión. Adjunta a la notificación de la convocatoria vía electrónica, se remitirá información relacionada con los asuntos del orden del día, con justificativos de respaldo y propuestas pertinentes, la única limitación referente a la entrega de información se dará cuando exista *confidencialidad de la misma*, protegida por ley. De ser el caso se podrá revisar los documentos en la sede de la compañía. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subroge; y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



General se tomarán con, por lo menos, con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.. De conformidad con las pertinentes disposiciones legales, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales físicamente o a través de videoconferencia, también puede comparecer a través de sus apoderados.- El socio puede concurrir a junta acompañado de dos asesores en total, pudiendo ser legales, económico financiero o de otra índole que tenga relación con algún tema a tratar en la sesión, por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía. Sus derechos y obligaciones se regirán por lo dispuesto en la ley de compañías. Los socios tendrán derecho de voto conforme a lo que estipula la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. Se formará un expediente de la junta. El expediente

contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO DÉCIMO:** Atribuciones de la Junta General - Son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. c) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos. d) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales. e) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros. f) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía. g) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente General podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; y h) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Del**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: a).- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- b): Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. c).- Vigilar la marcha de la compañía. d)- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación provisionales o definitivos e) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. f) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la ejecución de y celebración de aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía en las cuantías que establezca la Junta General. g) Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. h) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.



ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO- Del Gerente General y de la Representación Legal- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía, Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las

resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades; Seis: Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente de los Certificados de Aportación provisionales y definitivos y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley. el Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Prorroga de Funciones.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Distribución de las utilidades.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Fondo de Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva legal tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Disolución y**

Liquidación.- Para el caso de disolución y liquidación de la

Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se registrá

por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El

capital social de la compañía se suscribe y pagara en numerario de la siguiente manera:



NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES UN DÓLAR
Marcos Leonel Villella argentina inversión extranjera directa	225	225	225
William Patricio Taco Lema ecuatoriana	75	75	75
Lilí del Rocío Torres Cabezas Ecuatoriana	75	75	75
Gerardo Javier Segovia Chiliquinga Ecuatoriana	75	75	75
TOTAL	450	450	450

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN

DE FONDOS.- Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el



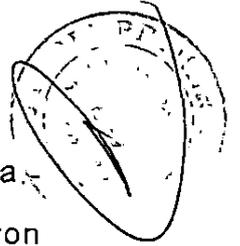
capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.

SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA. Se designa como Gerente General de la Compañía al Sr William Patricio Taco Lema y como Presidente a la Srta. Lili del Rocío Torres Cabezas quienes ejercerán sus funciones por el plazo de tres años contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y sus facultades son las determinadas en estos estatutos. **SEPTIMA: DOCUMENTACION Y**

AUTORIZACION: A. Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. B.- Se autoriza a la Doctora Catalina Arias Romero abogada en libre ejercicio para que lleve a cabo la formalización de este documento hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento - **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora CATALINA ARIAS ROMERO.- Matrícula Profesional número tres mil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se firman y se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



[Firma manuscrita]

William Patricio TACO L.

f) WILLIAM PATRICIO TACO LEMA

C.C. 1712341211

[Firma manuscrita]

f) LILI DEL ROCÍO TORRES CABEZAS

C.C. 171585627-2

[Firma manuscrita]

f) GERARDO JAVIER SEGOVIA CHILQUINGA

C.C. 0502625705

[Firma manuscrita]

f) MARCOS LEONEL VILLELLA

PAST. 22108511 N

el Notario

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731862 7736822
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707229090 ARIAS ROMERO MARIA CATALINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EJIDO ECUADOR CONSULTORES ASOCIADOS EJIDOEQ C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

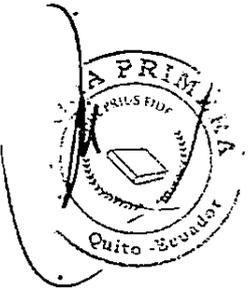
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/05/2016 12.26 PM

F. J. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171585627-2
 APELLIDOS Y NOMBRES TORRES CABEZAS LILI DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA V333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES MURGUEYTIO RENE LEONIDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABEZAS GUERRERO ROCIO DEL CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-18

 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRO DEL CEDULADO



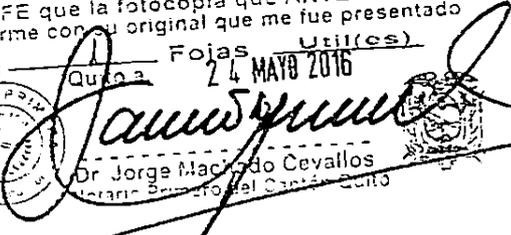
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
 171585627-2 022 - 0190
 TORRES CABEZAS LILI DEL ROCIO
 PICHINCHA QUITO
 INACUITO BENAICAZAR
 -DUPLICADO USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
 4220643 18/01/2015 13:02:39

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMEPA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)
24 MAYO 2016


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **171234121-1**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TACO LEMA
WILLIAM PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANCRUCES
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-03-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



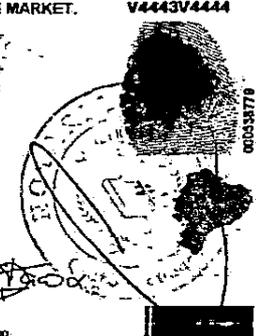

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. COMER. EN MARKET.** **V4443V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TACO LEMA MYRIAN ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-15
2024-03-15





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

024 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0163 **1712341211**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TACO LEMA WILLIAM PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA LA FERROVIARIA
 QUITO ZONA **5**
 CANTÓN PARROQUIA

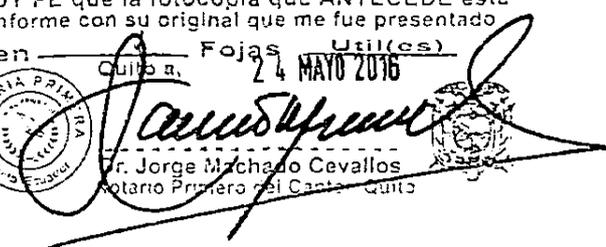

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
 QUITO a, **24** MAYO 2016

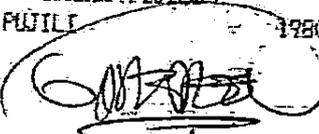



 Sr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

C.E. A.P. CIUDADANIA 050262520-5
 SEGOVIA CHILQUINGA GERARDO JAVIER
 COTOPAXI/PUNTI/PUNTI
 15 DICIEMBRE 1980
 003- 0172 00974 M
 COTOPAXI/PUNTI
 PUNTI 1980

ECUATORIANA***** V3333V422E-
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 GERARDO MESTAS SEGOVIA
 MARIA ALICIA CHILQUINGA MONJE
 QUITO - 05/08/2012
 06/08/2024
 REN 0060718




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

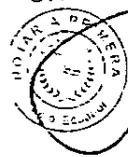
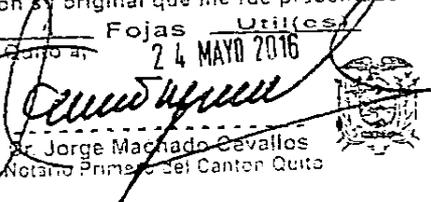
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

024
024 - 0271 **0502625205**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEGOVIA CHILQUINGA GERARDO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	2
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARRQUIRA	

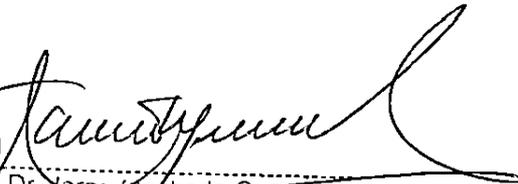

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 24 MAYO 2016


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION
DE LA CIA LIMITADA DENOMINADA EJIDO ECUADOR
CONSULTORES ASOCIADOS EJIDOEQ, C. LTDA.,
debidamente firmada y sellada en Quito a treinta de
mayo del año dos mil dieciséis.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 34477



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23920
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2401
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EJIDO ECUADOR CONSULTORES ASOCIADOS EJIDOEQ. C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

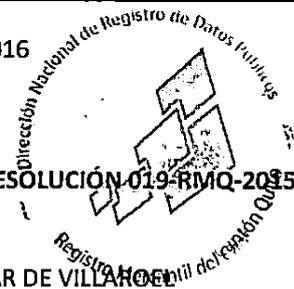
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS RL,GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

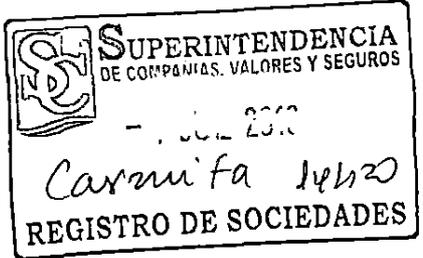
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EJIDO ECUADOR CONSULTORES ASOCIADOS EIIDOEQ C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EJIDO ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA: -	
CALLE: EL TELEGRAFO	NÚMERO: E7-72	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL PORVENIR	
CONJUNTO: -	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ALTO REAL	OFICINA No.: 4B	
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 022245008	TELÉFONO 2: 022432541	
SITIO WEB: www.ejidoecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: william.taco@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999042613	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	SECTOR COLEGIO LA CONDAMINE
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	TACO LEMA WILLIAM PATRICIO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	171234121-1

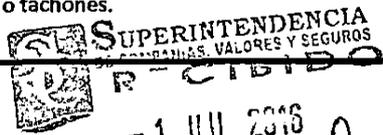
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


 SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 - 1 JUL 2016
 Carmiña Iph20
 REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


 RECIBIDO

- 1 JUL 2016
 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1